

de inundaciones han ido haciendo posible y orientando las nuevas extensiones urbanas a la vez que modificaban el orden rural. En este proceso, ejes naturales y obras correctoras se han convertido en elementos principales de ordenación interna de la ciudad y deben ser también entendidos como importantes recursos territoriales para la organización del área metropolitana.

Esta valoración de los espacios fluviales internos de la aglomeración sevillana forma parte de los criterios de ordenación física que están siendo aplicados y desarrollados en la elaboración de los Directrices de área metropolitana, en cumplimiento de la Orden de 13 de junio de 1984 del Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía. Y, en tal sentido, merecen especial consideración el cauce y las riberas del río Guadaira, en el tramo que atraviesa el área metropolitana de Sevilla.

Este espacio está actualmente caracterizado por unos niveles de deterioro ambiental y desorganización interna muy altos, como consecuencia del desarrollo urbano. Fruto de esta apreciación y de la preocupación consiguiente es el protocolo firmado por el Consejero de Obras Públicas y Transportes y los Alcaldes de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y Mairena del Alcor con fecha 24 de enero de 1989, donde se considera necesaria la formulación de una estrategia de actuación o plan en que se defina la constitución espacial y paisajística del cauce y riberas del río Guadaira.

A este respecto la legislación urbanística vigente contempla la posibilidad de redactar planes especiales con el objeto de desarrollar infraestructuras básicas, protección del paisaje, vías de comunicación, medio natural o conservación y mejora de determinados lugares.

En su virtud y de conformidad con las competencias que reconoce el Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 34.1 de la Ley del Suelo y 145.1 del Reglamento de Planeamiento, en orden a iniciar la redacción de planes especiales y en relación con el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, esta Consejería ha dispuesto:

1. Iniciar el expediente de redacción del Plan Especial de Saneamiento, Acondicionamiento y Protección del río Guadaira.
2. Encomendar la redacción del mismo al Centro de Estudios Territoriales y Urbanos y a la Dirección General de Urbanismo.
3. Delegar en la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla la tramitación del referido Plan. A tal efecto, una vez redactado, la Dirección General de Urbanismo lo remitirá a la misma, a fin de que se proceda a su formulación y tramitación con arreglo a lo dispuesto en el art. 147 y concordante del Reglamento de Planeamiento.
4. Recabar de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla la aprobación definitiva del referido Plan Especial, de conformidad con el artículo único 3 de la Orden de 12 de diciembre de 1987.
5. Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*ORDEN de 18 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia núm. 106/89, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 9 de Sevilla en los Autos núms. 56/89 seguidos a instancia de don Antonio Luis Peña García.*

Ilmos. Sres.:

En los Autos número 56/89 seguidos a instancia de Don Antonio Luis Peña García contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia por la Magistratura de Trabajo nº 9 de esta Capital, con fecha 10 de febrero de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Antonio Luis Peña García contra la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, debo absolver y absuelvo a la misma de la pretensión en su

contra formulada.

«Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra ello no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución española y artículos 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto-Ley de 13 de junio de 1980, ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de esta Consejería en Sevilla.

*ORDEN de 19 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Baza, con fecha 27 de octubre de 1987, en los Autos núm. 254/86, seguidos a instancia de don Elías Fernández Alamo, confirmada en apelación por la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 13 de marzo de 1989.*

Ilmos. Sres.:

En los Autos del Juicio Declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número 254/86 ante el Juzgado de Primera Instancia de Baza a instancia de Don Elías Fernández Alamo contra la Consejería de Política Territorial e Infraestructura (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes), ha recaído sentencia con fecha 27 de octubre, confirmada en grado de apelación por la Excmo. Audiencia Territorial de Granada (Rollo 27/88), cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo, en todas sus partes, la demanda interpuesta por Don Elías Fernández Alamo, representado por el Procurador Don Ramón Checha de Arcos, contra la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, condenando a dicho Organismo a que indemnice al actor en la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciséis (655.316) pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad y que debe hacer efectiva la demandada a quien se condena expresamente a su pago, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia».

En su virtud y, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución española en relación con el artículo 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta Consejería ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 19 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

*ORDEN de 31 de mayo de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Málaga en los Autos núm. 698/88, seguidos a instancia de don Salvador Izquierdo García.*

Ilmos. Sres.:

En los Autos nº 698/88 seguidos a instancia de D. Salvador Izquierdo García contra la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre clasificación profesional, ha sido dictada sentencia por la Magistratura de Trabajo nº 1 de

Málaga con fecha 13 de octubre de 1988, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: En atención a lo expuesto, el Magistrado de Trabajo nº 1 de Málaga y su Provincia ha decidido:

Primero: Estimar, sólo en parte cuantitativamente, la demanda promovida por José Salvador Izquierdo García, contra la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en reclamación de cantidad.

Segundo: Condenar a dicho Organismo demandado a que abone al actor la cantidad de ciento setenta y tres mil noventa y seis pesetas.

Tercero: Incorporar esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos.

Cuarto: Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley de 13 de junio de 1980 ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de mayo de 1989

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial en Málaga.

*ORDEN de 5 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia núm. 50, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Cádiz en los Autos núm. 3059/88, seguidos a instancias de Doña Trinidad Morgado Cordero y otros.*

Ilmos. Sres.:

En los Autos nº 3.059/88 seguidos a instancia de Doña. Trinidad Morgado Cordero y otros -contra la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad- entre los cuales figuran D. JUAN ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ, D. MANUEL DURAN VAZQUEZ, D. MANUEL SOTILO BLASBERG, D. JOSE ANDRADES DIAZ DE LA TORRE, D. JUAN ANTONIO LACALLE CHANIVET, D. FERNANDO ESTRADA SANCHEZ, D. IGNACIO GUERRERO ORTIZ y D. EDUARDO OGALLA SANTANA, que prestaron servicios en la Delegación Provincial de Cádiz de esta Consejería acogidos al Programa "Andalucía Joven", ha sido dictada esta por la Magistratura de Trabajo nº 1 de Cádiz, con fecha 7 de febrero de 1.989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

"FALLO: Que estimando las demandas deducidas por los sesenta y nueve actores que se diran contra la Junta de Andalucía y la Agencia de Medio Ambiente debo condenar y condeno a los demandados a que por complemento de categoría y gratificaciones extraordinarias y según la responsabilidad respectiva, abonen a cada uno de los trabajadores, las siguientes cantidades: a MANUEL CONESA QUINTERO, CIENTO CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS, a DANIEL BASTIDA MONCE, CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES PESETAS, a JUAN ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a MANUEL SOTILO BLASBERG, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a JOSE ANDRADES DIEZ DE LA TORRE, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a JUAN LACALLE CHANIVET, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a FERNANDO ESTRADA SANCHEZ, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a IGNACIO GUERRERO ORTIZ, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a EDUARDO OGALLA SANTANA, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a LUIS MORENO HERRERA, CIENTO DOCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS, a MARIA ROSA RAMIREZ SILBANO, CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS, a MARIO JESUS MONTES CAIRON, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS, a ALEJANDRO DURAN ZALDIVAR, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS, a ANTONIO CAMACHO GARCIA, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS, a ISABEL MARIA JIMENEZ RAMIREZ, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS, a JORGE ANSELMO URDANGARIN DE MANUEL, CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTA

Y DOS PESETAS, a ANTONIO JESUS DUQUE GALLARDO, CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS, a ANDRES ARAGON ESTEVEZ, CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS, a ANTONIO PULIDO GALLARDO, CIENTO CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, a FRANCISCO MUÑOZ TORRES, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS, a VIRGINIA MARIN MAGAN, CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a MARIA CARMEN CASTILLA VILLAR, CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESETAS, a SANTIAGO HEREDIA GARCIA, CIENTO DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS, a JOSE MANUEL MUÑOZ PALOMINO, CIENTO CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS, a JOSE CORONEL BEJARANO, CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS, a RAQUEL ROMERO ROMERO, CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTA Y DOS PESETAS, a MIGUEL ANGEL GAGO SANCHEZ, CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS, a ROSARIO GARCIA PINO, CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS, a MIGUEL PUERTA BARIOS, CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESETAS, a ELOY ANTONIO BARON PEREZ, CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRES PESETAS, a GALO PEÑO GUTIERREZ, CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS, a TRINIDAD MORGADO CORDERO, CIENTO SESNETA Y DOS MIL TRES PESETAS, a JOSE CARLOS PEREZ GARCIA, CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTAS PESETAS, a MANUEL SOTO MORENO, CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS, a MARIA LUISA NATERA MARIN, CIENTO SESENTA Y UNA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS, a CLIFFORD CARLOS WAIT BECERRA, CIENTO SESENTA Y UNA MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS, a ANTONIO TENORIO LOZANO, CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS, a MARIA MAR ARJONA RODRIGUEZ, DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS, a MARIA ISABEL GARCIA CUEVA, CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS, a CATALINA CARILLO GALDEANO, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS, a EUGENIO ABELLUDO JIMENEZ, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a MARIA CARMEN DOMINGUEZ CERRAJIDO, CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS, a MANUEL GARCIA MONIS, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, MARTIN SERRANO PEREZ, CIENTO OCHENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS, a RAFAEL PASCUAL VELA, CIENTO TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS, a MARIA VICTORIA GESSA RUANO, CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS, a ANTONIO JESUS IGLESIAS RODRIGUEZ, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a MARIA MILAGROS CORNEJO ROMANI, CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS, a ROSA MARIA MORA RAMIREZ, TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS, a CLARA ISABEL MORON SANCHEZ DE MORA, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS, a ANA MARIA BRESCA LOPEZ-OZAR, CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS, a MIGUEL TRUJILLANO PADIN, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a MANUELA HORRILLO BETANZOS, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a ISABEL MACIAS DE LA YESA, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS CINCO PESETAS, a ANTONIO GALLARDO ESCOBAR, CIENTO CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS, a BERNARDO BEATO GONZALEZ, CIENTO UNA MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, a DIEGO PERALTA GARCIA, CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS, a EDUARDO F. FERNANDEZ BORNES, CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS, a ANTONIA RAMIREZ OLMEDO, CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS, a JOSE GALINDO JIMENEZ, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS, a FRANCISCA CLARA CORRALES GARCIA, CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESETAS, a PEDRO SALADO COLLANTES, CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS, a CAMILO JIMENEZ ROMERO, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS, a JOSE ANTONIO ALVARADO RENDON, CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTAS CUATRO PESETAS, a EMILIA ROJAS SILVA, CIENTO TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS, a MARIA DEL PILAR GARRALON RUIZ, CIENTO OCHENTA Y UNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS y a ROSARIO VAZQUEZ JIMENEZ, CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESETAS.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, arts. 200 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Ley de 13 de Junio de 1.980, en relación con el contenido de la nueva Ley de Bases del Procedimiento Laboral de 12 de Abril de 1.989, y solo en relación con los actores que prestaron sus servicios en la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz y que al inicio de la presente Orden han sido reseñados, ha dispuesto cumplir en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de junio de 1989

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.